LOS RECURSOS

¿QUÉ PASA SI ALGO SALE MAL?

¿Qué podemos recurrir?

No todos los contratos son recurribles de la misma manera

Recurso especial de contratación

Plazo

15 días hábiles que cuentan distinto dependiendo de lo que recurramos

Para contratos de obras y concesiones de más de 3M de € de valor añadido

---

Para contratos de servicios y suministros de más de 100m de €

Acuerdos marcos y sistemas dinámicos y sus contratos derivados

¿QUÉ ACTOS SON RECURRIBLES?

Anuncios de licitación, documentos y pliegos contractuales

Actos de adjudicación - exclusión de licitadores, incluidas bajas anormales

---

Modificaciones contractuales

Cuidado con

Si se ha presentado oferta, salvo excepciones, no se aceptan recursos contra pliegos

PLIEGOS

¿Ante quién?

Tribunales Administrativos de Contratación Pública

Autonómicos:
Madrid, Aragón, Euskadi, Andalucía, Castilla y León, Navarra, Cataluña, Canarias, Extremadura, Galicia

---

Central:
Resto de comunidades +
Administración General del Estado

Otros:
Grandes municipios - cabildos y otros

A considerar

Coste:
Gratuito

Quién:
Perjudicados, organizaciones sindicales, asociaciones

Cómo:
Electrónicamente

Abogados:
No es necesario

Tiempos:
Entre 2 y 3 meses

Efectos:
Normalmente, suspensión del procedimiento

Si vas a presentar un recurso...

Sé claro: ¿por qué vas a recurrir?

Pide consejo: FAEDEI puede ayudar

Jurisprudencia: ¿alguna resolución te da la razón?

GRACIAS

faedei.